

## **MEMORIA DE LA REVISIÓN PLAN DE AJUSTE 2012-2022**

El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros tiene por objeto la puesta en marcha una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las entidades locales, regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores, el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 del citado Real Decreto-ley 8/2013, si la Entidad Local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo, deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la certificación prevista en su artículo 16 y ésta implicará para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste. Las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno. Además, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión del plan ajuste deberán incorporarse también a la información trimestral prevista en el artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.

El Ayuntamiento de Madrid ha decidido acogerse a la tercera fase del mecanismo arriba mencionado y, consecuentemente, ha remitido en el plazo establecido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relación certificada expedida por la Intervención General de esta Corporación, comprensiva de las obligaciones pendientes de pago correspondientes al Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y demás entidades dependientes en los términos previstos en el artículo 16 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

El importe total de las obligaciones pendientes de pago incluidas en la relación certificada referida, al que se debe añadir el total de las certificaciones individuales realizadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid asciende, a la fecha de 18 de

septiembre de 2013 a la cifra de 334,1 millones de euros, por lo que, al objeto de la autorización prevista para la concertación de la operación de endeudamiento asociada, el Ayuntamiento de Madrid elabora la presente Revisión del Plan de Ajuste 2012-2022.

No obstante, el referido importe se podría modificar si antes del 20 de septiembre, se recibiesen en la citada Intervención General solicitudes presentadas legalmente en algún tipo de Registro en fecha anterior al 6 de septiembre de 2013 (art. 15 RDL 8/2013), tanto de adhesiones al mismo de contratistas cuyas facturas se hubiesen certificado y que todavía no se hubiesen adherido a este procedimiento, o de solicitudes de certificados individuales cuyo resultado fuese a ser positivo.

La Revisión del Plan abarca el periodo de diez años, que transcurre hasta 2023, de forma que el Plan de Ajuste 2012-2022 revisado extenderá su vigencia hasta el ejercicio 2023 y su ejecución permite verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, garantizando, de este modo, el equilibrio presupuestario con vocación de permanencia del Ayuntamiento de Madrid, en términos de Contabilidad Nacional.

La presente Revisión del Plan de Ajuste 2012-2022, que se elevará al Pleno del Ayuntamiento de Madrid para su aprobación en su sesión del día 25 de septiembre de 2013, cumple los siguientes requisitos:

- a) Recoge los ingresos corrientes suficientes para financiar los gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalizará de conformidad con el citado Real Decreto-ley.
- b) Las previsiones de ingresos son consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos.
- c) Una adecuada financiación de los servicios prestados mediante tasa o precio público.
- d) Se realiza de conformidad con los requerimientos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.
- e) Se ajusta a los criterios de estabilidad establecidos para las Entidades Locales.

De conformidad con la normativa arriba referenciada, esta Revisión del Plan de Ajuste 2012-2022 se ha elaborado sobre la base de la obtención de los siguientes objetivos:

En primer lugar, la sostenibilidad de la operación financiera cuya autorización se solicita, así como la de aquellas otras operaciones de endeudamiento que en la actualidad tiene suscritas el Ayuntamiento de Madrid, de forma que el Plan prevé ingresos suficientes que garanticen la amortización en tiempo y forma de las diversas operaciones de endeudamiento.

En segundo lugar, los ajustes y medidas en él incorporados permiten a lo largo de toda su vigencia que la liquidación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid arrojen cifras de ahorro bruto y neto positivas en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, consolidando el signo positivo en ambas magnitudes legales.

Por último la Revisión del Plan abarca el periodo de diez años, que transcurre entre 2013 y 2023 y su ejecución permite verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, garantizando, de este modo, el equilibrio presupuestario con vocación de permanencia del Ayuntamiento de Madrid, en términos de Contabilidad Nacional.

Conforme al artículo 18 del citado Real Decreto-ley 8/2013, las medidas y proyecciones incluidas en la presente revisión del plan ajuste deberán incorporarse también a la información trimestral prevista en el artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.

Madrid, a 18 de septiembre de 2013

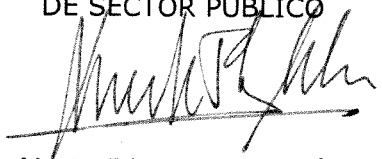
EL DIRECTOR GENERAL  
DE PRESUPUESTOS

  
Santiago Ruedas Arteaga

LA DIRECTORA GENERAL  
DE POLÍTICA FINANCIERA

  
Ma. Ángeles Romera Ayllón

LA DIRECTORA GENERAL  
DE SECTOR PÚBLICO

  
Marta Fdez.-Pirla Martínez

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA  
TRIBUTARIA MADRID

  
Antonio Álvarez Dumont